Asamblea Departamental De Córdoba

Nit: 812000941-1

RESOLUCIÓN No. 067 DE 2015
Diciembre 2 de Diciembre de 2015

"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Decreto 1222 de 1986, la Ley 330 de 1996, decreto único reglamentario 1083 de 2015, en virtud del Concepto 2274 de la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado y en aplicación de la Ordenanza No. 08 del 30 de Noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el acto legislativo 02 de 01 de julio de 2015 "Por Medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se Dictan Otras Disposiciones", modificó el artículo 272 inciso cuarto de la Constitución Política frente a la elección de los Contralores Departamentales, estableciendo que: "Los Contralores Departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso".

Que la Asamblea de Córdoba expidió la Ordenanza 08 del 30 de Noviembre de 2015, "*Por medio de la cual se modifica la ordenanza No. 05 de 2010, y se establece el procedimiento para la convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental y el Secretario General de la Corporación*".

Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2016-2019, debe hacerse mediante convocatoria pública conforme a la ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, para periodo igual al del Gobernador, y que corresponde a la Asamblea disponer lo pertinente para la reglamentación de la convocatoria pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos hombres y mujeres, que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ley, interesados en participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor General de Córdoba para el periodo institucional 2016-2019, de conformidad con las disposiciones constitucionales señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo y las reglas contenidas en la presente Resolución.

La Asamblea, publicará aviso de la presente convocatoria en medios de comunicación masiva del departamento y en la página web de la corporación.

ARTÍCULO 2.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental, tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación y Convocatoria
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos mínimos y Publicación de listados
4. Pruebas
5. Conformación lista de elegibles
6. Elección del Contralor Departamental

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. La presente convocatoria pública está sujeta a los principios establecidos en los artículos 272, 126, y 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° del CPACA, en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito.

ARTÍCULO 4.- NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La presente convocatoria se regirá de manera especial por las disposiciones establecidas en el acto legislativo 02 de 2014, el decreto 2485 de 2014 y 1083 de 2015 aplicables al tenor de la CIRCULAR CONJUNTA 100-005-2015 Mininterior-DAFP-ESAP, la Ordenanza 08 de 2015 y las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- CALIDADES PARA SER ELEGIDO CONTRALOR. Para ser elegido Contralor General de Córdoba, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento,
2. Ser ciudadano en ejercicio,
3. Tener más de 25 años de edad.

4. Acreditar título universitario y
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años.

Según lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la ley 330 de 1996, y normas posteriores que le modifiquen.

ARTÍCULO 6.- CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio o experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARÁGRAFO.- Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de CONTRALOR GENERAL DE CÓRDOBA, cargo de período institucional equivalente al del período del Gobernador; del nivel directivo, cuyas funciones corresponden ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley. Según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 330 de 1996 y demás disposiciones que la modifiquen.

ARTÍCULO 8.- DATOS GENERALES DEL EMPLEO A PROVEER.

Denominación del Empleo:	Contralor General de Córdoba.
Código:	010
Grado:	01
Nivel:	Directivo
Tipo de vinculación:	Empleo público de elección con período fijo.
Asignación básica actual:	$10.453.826^{oo}$.
Lugar de trabajo:	Montería – Córdoba
Periodo de Vinculación	Desde la posesión hasta el 31-12-2019.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. El Contralor General de Córdoba ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la Constitución Política, las leyes, ordenanzas y demás actos administrativos le asignen.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES VIGENTES:

1. Ejercer la representación legal como máxima autoridad de control fiscal del Departamento, en concordancia con las facultades otorgadas por la constitución y la ley en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

2. Asegurar el cumplimiento de la Constitución Política, la ley, la normatividad vigente y las ordenanzas en la jurisdicción territorial en materia del control fiscal delegado.

3. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del departamento, indicando los criterios de evaluación en el marco de la normatividad y la ley.

4. Fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se obró. Establecer la responsabilidad derivada de la gestión fiscal, imponiendo las sanciones pecuniarias de tal manera que permitan el recaudo a través de la jurisdicción respectiva sobre los alcances deducidos.

5. Dirigir la política en materia financiera y administrativa, actuando en su nombre como gestor y promotor del desarrollo institucional en concordancia con la normatividad y la ley. Conocer y resolver en segunda instancia los procesos o asuntos que por competencia le confiera la responsabilidad de ser dirimidos.

6. Presentar a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas que orientan la vigencia y desarrollo de la Contraloría General.

7. Velar porque los procesos propios de la Contraloría General, incorporen los cambios administrativos, tecnológicos, legales y sociales de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demande la comunidad.

8. Las demás que le asigne la Constitución Política, la ley y las ordenanzas y las que surjan de la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA. La presente convocatoria se llevara a cabo con base en las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Aviso de invitación y convocatoria pública	Página web de la asamblea y medios de comunicación regionales	Del 3 al 13 de Diciembre de 2015
Inscripción	Asamblea del Departamento de Córdoba	Del 14 al 16 de Diciembre de 2015 En horario de oficina (de 8 a 12 am y de 2 a 6 pm). Hasta las 6 pm del día 16 de Diciembre de 2015
Publicación de acta de inscritos	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 16 de 2015
Verificación de requisitos mínimos y Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 17 de 2015
Reclamaciones de la lista de aspirantes no admitidos	Correo electrónico del operador de la convocatoria	Del 18 al 19 de Diciembre de 2015 Hasta las 5 p.m. del día 19 de diciembre de 2015

Respuestas de reclamaciones y publicación de resultado definitivo de admitidos y no admitidos	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 20 de 2015
Citación prueba escrita de conocimientos	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 20 de 2015
Aplicación de pruebas escritas de conocimiento y Valoración de estudios y experiencia	Asamblea del Departamento de Córdoba o donde el operador indique	Diciembre 21 y 22 de 2015 a las 8:00 A.M.
Publicación de resultados de las pruebas escritas de conocimientos y de la valoración de estudios y experiencia	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 23 de 2015
Reclamaciones a los resultados de las pruebas escritas de conocimientos y de Valoración de estudios y experiencia	Correo electrónico del operador de la convocatoria	Del 24 al 25 de Diciembre de 2015 Hasta las 5:00 p.m. del día 25 de Diciembre de 2015
Respuesta a reclamaciones de las pruebas escritas de conocimientos y de Valoración de estudios y experiencia	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 26 de 2015

Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos y de Valoración de estudios y experiencia	Página web y cartelera de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 26 de 2015
Citación a entrevistas	Página web de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 26 de 2015
Entrevista	Asamblea del Departamento de Córdoba	Diciembre 27 de 2015 a las 8:00 A.M.
Publicación de los resultados de la entrevista	Página web de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 28 de 2015
Reclamación de resultados de la entrevista	Correo electrónico del operador de la convocatoria	29 y 30 de Diciembre de 2015. Hasta las 5:00 p.m. del día 30 de Diciembre de 2015
Publicación de las respuestas a las reclamaciones de los resultados de la entrevista	Página web de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 31 de 2015
Publicación de lista de elegibles definitivos	Página web de la Asamblea del Departamento de Córdoba – www.asamblea-cordoba.gov.co	Diciembre 31 de 2015

Elección de Contralor	Asamblea del Departamento de Córdoba	10 primeros días del mes de Enero de 2016, según apruebe la plenaria de la Asamblea período 2016-2019

PARÁGRAFO 1.- El presente cronograma de convocatoria, puede ser objeto de modificación, para lo cual se informará a través de la página web de la Asamblea de Córdoba.

PARÁGRAFO 2.- La publicación de las fechas, lugares y sitios de las entrevistas, solo serán publicadas en la página web, cartelera de la Asamblea de Córdoba, y pagina web del operador que se determine para los efectos, con sujeción a los términos dispuestos en el presente artículo.

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará por el aspirante de manera personal, en las instalaciones de la Secretaria General de la Asamblea de Córdoba, ésta etapa se realizara los días y en las horas señaladas en el cronograma y tendrá como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para ser elegido Contralor Departamental.

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS MÍNIMOS. Al momento de la inscripción el concursante deberá entregar el formato único de hoja de vida diligenciado y firmado acompañado de los siguientes documentos en fotocopia:

- Documento de identidad.
- Diploma o acta de grado del título de formación profesional.
- Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
- Certificaciones laborales, las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, cargo desempeñado, descripción de funciones y fechas de ingreso y retiro de los cargos.
- Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones.

- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría general de la República.
- Certificado de antecedentes profesionales según sea el caso, expedido por el órgano competente.

PARÁGRAFO 1°.- El aspirante deberá radicar todos los documentos exigidos en los literales anteriores en una carpeta, debidamente foliados y legajados.

PARÁGRAFO 2°. De las inscripciones recibidas se levantará un acta en la cual se consignará el número de hojas de vida recibidas, número de folios, el nombre y firma de los participantes en el proceso de inscripción.

PARÁGRAFO 3^{0}. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

ARTÍCULO 13.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.- Recibidas las hojas de vida con los respectivos anexos, la asamblea remitirá al operador las mismas, y éste se encargará de su análisis, verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria.

Si los documentos son ilegibles, incompletos o no cumplen con las especificaciones del artículo anterior, no serán tenidos en cuenta.

Con base en la documentación aportada, el operador elaborará y preparará la lista de los admitidos y no admitidos, indicando los motivos en este último caso. Una vez elaborada la lista se enviará copia a la Asamblea Departamental para su conocimiento y publicación en las fechas establecidas en el cronograma.

Esta lista deberá ser fijada y/o publicada en la cartelera y página web de la Asamblea Departamental para efecto de la convocatoria, y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso. Las reclamaciones ante el operador, deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción. Toda reclamación será resuelta por el operador del proceso. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 14.- PRUEBAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

La Convocatoria Pública comprenderá la aplicación de las siguientes pruebas y estará a cargo del operador.

a. Prueba de conocimientos académicos, la cual será calificada como aprobada o improbada, se aprobará con el 75% y su ponderación en el total es del 80%.

b. Valoración de estudios y experiencia, que sobrepasen los requisitos del empleo, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 330 de 1996. Su ponderación dentro del total es del 10%.

c. Entrevista. Superadas las fases anteriores, se procederá a esta, su ponderación dentro del total es del 10%.

De todas las pruebas aplicadas se dejará un informe firmado por quienes las hayan diseñado o calificado en el cual conste el objeto de evaluación y los temas evaluados.

Las reclamaciones que formulen los aspirantes, deberán presentarse dentro del término establecido para cada prueba en el cronograma a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

PARÁGRAFO.- La aplicación de las pruebas estará a cargo del operador del proceso, quien

definirá la estructura de calificación.

ARTÍCULO 15.- CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA. Solo podrá presentar la prueba escrita de conocimientos en la presente convocatoria quien se presente en el lugar y fecha indicada en la publicación de los admitidos a la convocatoria pública, que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Tiene como finalidad evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer el cargo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba será aprobada por quienes obtengan puntaje igual o superior al 75%. Sólo quienes aprueben esta etapa pasarán a la siguiente. El puntaje máximo será de 100 puntos.

ARTÍCULO 17.- VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Tiene por finalidad verificar y calificar los estudios y experiencia del aspirante que sobrepasen los mínimos exigidos por la ley para aspirar al cargo. El operador deberá verificar de los documentos presentados por el aspirante admitido y que haya sobrepasado la prueba de conocimientos, su formación académica y experiencia profesional, así:

1. Formación académica: Puntaje máximo 50 puntos. Se asignarán los puntajes siguientes de acuerdo a los títulos debidamente acreditados que sobrepasen los mínimos exigidos para la habilitación a los cuales no se les asigna puntaje:

    - Título de Pos doctorado: 30 puntos.
    - Título de doctorado: 20 puntos.
    - Titulo de maestría: 10 puntos.
    - Título de especialización: 5 puntos.

No se asignará puntaje por terminación de estudios, se acreditará el titulo con el debido diploma o acta de grado emitido por una Institución de Educación Superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación. Para los títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán haber surtido el trámite correspondiente para su validez en el país.

2. Experiencia profesional: Puntaje máximo 50 puntos. Se asignarán 5 puntos o proporcional por cada año o fracción de experiencia profesional, de acuerdo a lo que la ley defina para los efectos, esta puntuación será otorgada para la experiencia que sobrepase la mínima exigida para ejercer el cargo.

DEFINICIONES.

1.) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

a. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

b. Educación formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

c. Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano: Es la que se ofrece con el objeto de complementar actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

ARTICULO 18.- ENTREVISTA: La entrevista será la valoración final que se le realizará a los aspirantes. Ésta prueba será calificada como aprobada o no aprobada y estará a cargo del operador del proceso y se llevara a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma. El puntaje máximo de esta prueba será de 100 puntos.

ARTÍCULO 19.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES: Con los resultados obtenidos de las pruebas aplicadas el operador elaborará la lista de elegibles y enviará a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su conocimiento los resultados de las mismas y la lista de elegibles dentro del término establecido en el cronograma.

ARTÍCULO 20. - ELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL: La Asamblea entrante, al inicio del período constitucional, a través de proposición de cualquiera de sus integrantes, deberá convocar a elección de Contralor Departamental.

En la escogencia final, se elegirá de la lista, a quien tenga la mayoría de votos de los Diputados asistentes a la sesión de elección.

ARTÍCULO 21. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2015

JORGE EDUARDO BENITEZ BUITRAGO
PRESIDENTE

LUIS ALFONSO HERRERA
Vicepresidente Primero

FRANCISCA LOPEZ DIZ
Vicepresidente Segundo